Rad: 158424089001 2016-00041-00

Hoy cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el 9 de junio hogaño, a las 13:59 horas el apoderado de la entidad ejecutante allegó actualización de la liquidación del crédito, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2016-00041-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	NO TRAMITA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
EJECUTADO:	HÉCTOR MIGUEL CRUZ PRIETO.

Julio seis (6) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a resolver lo pertinente frente la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

Pues bien, desde ya advierte el despacho la improcedencia de la solicitud elevada por el togado de la entidad ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 446 del C.G.P el cual dispone: "De la misma manera se procederá cuando se trate de **actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,** para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme". (resaltado nuestro)

La disposición anterior, apela a la actuación procesal, esta es, la que la ley expresamente dispone para efectos de liquidar un crédito, las mismas lo serán para actualizarlo, esto es pago, abono parcial de la deuda, remate y a solicitud del deudor; es decir, que la actualización no procede en cualquier momento por el sólo interés del ejecutante

Por las razones expuestas, el Despacho se abstiene de dar trámite a la actualización de la liquidación confeccionada por el apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 026 FIJADO HOY 07-07-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO

Sonia Janneth Rincon Suescun Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21d72f73a1246b44b1893446d25b61ba11cab3899baed0bc6e41e93b954164e9

Documento generado en 06/07/2022 02:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica